



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC
SUBSEDE TETECALA



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

FECHA DE APROBACIÓN POR CONSEJO TÉCNICO: 26 de octubre de 2022

DIRECTORIO

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN

Titular de la Rectoría

DRA. FABIOLA ÁVAREZ VELASCO

Titular de la Secretaría General

DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS

Titular de la Secretaría Académica

DR. EDGAR RIVERA DIAZ

Titular de la Dirección

M.E. MARIA DE LOS ANGELES MUJICA FLORES

Titular de la Coordinación de la Subsede Tetecala

LIC. OMAR GIOVANNI DOMÍNGUEZ VILCHIS

Titular de la Jefatura de Programas

Educativos de la Subsede Tetecala

M.E. ALMA BRIZA GARDUÑO PIZAÑA

Responsable Educativo del Programa en Enfermería

Equipo elaborador

Mtra. Silvia Cabrera González

Lic. Urías García López

Mtra. Alma Briza Garduño Pizaña

Mtra. María de los Ángeles Mujica Flores

Mtra. Verónica Tapia Leyva

Presentación

La Enfermería es una profesión que se reconoce por su disciplina, por su entrega en el servicio y por el cuidado de calidad y calidez que se le brinda a todos los pacientes día con día, siendo siempre un ejemplo de profesionalismo, los cuales están dispuestos a dar un poco más cada día en beneficio de la sociedad.

Con la finalidad de formar profesionales de Enfermería y preservar las características que distingue a esta disciplina, se ha elaborado este Reglamento Interno, que servirá de guía en el actuar diario de los estudiantes, dicho reglamento interno cuenta con: el reglamento para el uso del laboratorio, definiendo los lineamientos para su utilización, reglamentos para las prácticas clínicas hospitalarias y comunitarias en los cuales se describe el uniforme reglamentario.

Misión de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsede Tetecala y Subsede Miacatlán.

Formar profesionales competentes para la vida y altamente capacitados para insertarse en el mercado laboral, comprometidos con su profesión y con alto sentido ético; que fomentan el desarrollo de ideas, inspiran, integran y motivan a otros a ser mejores siendo líderes académicos en las áreas de la investigación, desarrollo y creación.

Se asume la formación de profesionistas como una oportunidad para contribuir al desarrollo y a la transformación de una sociedad que ofrezca la inclusión social, a la pluralidad de pensamientos bajo principios y valores como la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad social.

Visión de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsede Tetecala y Subsede Miacatlán

Ser reconocidos como una institución de excelencia académica por la calidad y la formación integral que reciben nuestros estudiantes; como un espacio multicultural donde realizamos las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión con un alto sentido de pertinencia, comprometidos con el desarrollo sostenible y el fomento de una cultura para el cuidado del medio ambiente.

Una institución que vela por el desarrollo de sus miembros y procura el ejercicio de sus funciones en total respeto a las personas y a la calidad de vida laboral y que está constituida por profesionales que aman su vocación al servicio de la educación.

Misión de la Licenciatura en Enfermería del PE 2021

Formar profesionales de enfermería con valores en favor de la vida, del ambiente y conocimientos científicos para proporcionar cuidado integral al individuo, familia y comunidad a través de intervenciones para la prevención de enfermedades, promoción y educación para la salud, con habilidades administrativas en enfermería e interés por la investigación científica.

Visión de la Licenciatura en Enfermería del PE 2021

Ser un plan de estudios reconocido a nivel nacional e internacional, por su alta calidad académica, comprometido con la formación de profesionales de enfermería íntegros, con capacidad para desarrollarse en cualquier ámbito laboral que requiera funciones asistenciales, gerenciales, docentes, educativas y de investigación.

TÍTULO TERCERO
DEL MODELO UNIVERSITARIO Y DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I DEL MODELO UNIVERSITARIO

Artículo 126.- DEL SUSTENTO DEL MODELO UNIVERSITARIO.

El modelo universitario tendrá su sustento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales aplicables en la materia, en la Ley Orgánica, en el presente Estatuto y en la demás Legislación Universitaria. El modelo universitario deberá ser expedido por el Consejo Universitario y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

Artículo 127.- OBJETO DEL MODELO UNIVERSITARIO. El Modelo Universitario tiene como finalidad el desarrollo humano. Para alcanzar esta finalidad, se deberán establecer las condiciones necesarias para fomentar: La formación integral de los individuos, el respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, y el desarrollo sustentable, observado las disposiciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 128.- DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MODELO UNIVERSITARIO. Los principios rectores del modelo universitario, son los siguientes: compromiso social, sentido humanista, apertura a las culturas y a la diversidad, así como la determinación de potenciar la capacidad de generar saberes.

Artículo 129.- DE LA VINCULACIÓN DEL MODELO UNIVERSITARIO. El modelo universitario vinculará la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el presente Estatuto y demás Legislación Universitaria.

Artículo 130.- DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. La planeación y las actividades de gestión de los Institutos, Centros y las dependencias administrativas de la Universidad deberán coadyuvar al cumplimiento de los fines sustantivos, las cuales deben estar enmarcadas en el Plan Institucional de Desarrollo y concretarse a través de los Programas Operativos Anuales, conforme al reglamento respectivo y demás Legislación Universitaria aplicable

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto acatar las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria, Ley Orgánica, Estatuto General, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y los Reglamentos vigentes de la UAEM.

Artículo 2.- La Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsede Tetecala (EESM) ofrece el PE de la Licenciatura en Enfermería comprometido en:

- a) La formación integral de profesionales de la salud apoyados en un modelo universitario que promueve aprendizajes significativos basado en competencia, construcción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
- b) Fomentar la investigación congruente con el perfil profesional, con las necesidades y expectativas del cuidado de la salud.
- c) Formación de académicos comprometidos con la labor docente que desempeñan, fincadas en el Amor, Justicia, Honestidad, Veracidad, Tolerancia, Autodisciplina y Respeto.
- d) Fortalecer los vínculos con el sector salud y productivo, centros de investigación e instituciones de Educación Superior que permitan el intercambio académico.

Artículo 3.- La EESM Subsede Tetecala, la Licenciatura en Enfermería está conformada por el personal académico, alumnado, personal administrativo y personal de confianza.

Artículo 4.- La EESM Subsede Tetecala ofrece el programa académico de Licenciatura en Enfermería, así como diplomados, cursos, seminarios y talleres con temas relacionados al área de salud.

Artículo 5. -El objetivo general del PE 2021 de la Licenciatura en Enfermería es el siguiente:

Formar profesionales libres, críticos y socialmente responsables, capaces de brindar

atención en forma autónoma o multidisciplinaria con alto sentido ético, equidad, calidad y compromiso social, acorde con los avances científicos procurando el adecuado uso de recursos que contribuyen a la resolución de problemas y satisfacción de necesidades de salud de los distintos sectores y grupos poblacionales a través de acciones de prevención de enfermedades, promoción y educación para la salud.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6. El presente reglamento establece las bases para el funcionamiento académico administrativo interno de la EESM Subsede Tetecala.

Artículo 7. La estructura administrativa de la EESM Subsede Tetecala está regida por el Consejo Técnico de la EESMazatepec, Persona Titular de la Dirección de la EESMazatepec, Titular de la Coordinación de la Subsede de Tetecala, Titular de la Secretaría de Docencia (como marca el Estatuto Universitario), Titular de la Jefatura de Programas Educativos de la Subsede Tetecala, Responsable Educativo del Programa en Enfermería, Asistentes técnicos y personal administrativo sindicalizado.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA
(ESTATUTO UNIVERSITARIO)

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo: 132.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS. *Son derechos de los alumnos de la Universidad:*

- I. Recibir una educación laica, científica y humanística, en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia, conforme a los criterios estipulados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Participar democráticamente en los órganos de gobierno de la Universidad en los asuntos que les afecten como medio de formación ciudadana.
- III. Participar en los eventos que organice la Institución.
- IV. Obtener la documentación que acredite legalmente su trayectoria académica en la Institución, debiendo cubrir el pago de los derechos cuando así esté previsto en las disposiciones aplicables.
- V. Participar, en igualdad de condiciones, en las convocatorias de becas estipuladas en la Legislación y demás disposiciones aplicables.
- VI. Recibir de los trabajadores académicos apoyo para resolver sus problemas de estudio.
- VII. Votar y ser votado en los procesos electorales para consejeros Técnicos y Universitarios conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria.
- VIII. Ser respetado en su dignidad, derechos humanos y constitucionales;
- IX. Hacer uso de la infraestructura y servicios que ofrece la Universidad para su formación;
- X. Recibir los créditos escolares de los programas educativos que se encuentre cursando en la Institución en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Ser tutelado por la Universidad en la protección a la privacidad y protección de sus datos personales;

- XII. Recibir de la autoridad competente la notificación por escrito cuando sea dado de baja por cualquiera de las causas que la Legislación Universitaria prevé, junto con los documentos que hubiere entregado en la inscripción;
- XIII. Apelar, en los términos previstos en la Legislación Universitaria las calificaciones de las evaluaciones en las que tuviere inconformidad;
- XIV. Ser escuchado por los trabajadores académicos, administrativos y autoridades e instancias de la universidad en sus peticiones, sugerencias y proyectos cuando las manifiesten por escrito, con el debido respeto;
- XV. Gozar de las libertades de pensamiento, expresión, conciencia, investigación, reunión y asociación en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación Universitaria;
- XVI. Recibir los apoyos que la Institución les pueda facilitar para que, en caso de padecer alguna discapacidad se favorezca su plena integración en el ámbito escolar universitario.

ARTÍCULO 133.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. *Son obligaciones de los alumnos de la Universidad, las siguientes:*

- I. Respetar las libertades de expresión, conciencia, cátedra, examen, investigación, sufragio, reunión y asociación de los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Conducirse con respeto y probidad con todos los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Hacer uso racional y responsable del patrimonio de la Universidad;
- IV. Abstenerse de alterar el orden o la disciplina en las instalaciones de la Universidad;
- V. Velar por el prestigio de la Universidad;
- VI. Observar las disposiciones de los programas académicos y educativos que se encuentre cursando dentro de la Universidad;
- VII. Prestar el servicio social de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Legislación Universitaria;
- VIII. No ingerir, consumir, poseer, comercializar y traficar bebidas alcohólicas y todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud dentro de las instalaciones de la Universidad;
- IX. No fumar dentro de las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsede Tetecala;
- X. Cubrir los pagos correspondientes, cuando sea el caso, para tener acceso a los servicios que proporciona la Universidad;
- XI. Presentar a más tardar en ciento ochenta días naturales contados a partir del momento de su ingreso, los documentos que acrediten la conclusión total del antecedente académico inmediato anterior, así como los demás que sean requeridos por la autoridad universitaria competente,
- XII. Tramitar en un plazo máximo de hasta sesenta días naturales contados al momento de su ingreso como estudiante, su correo electrónico institucional en la plataforma digital, siendo el mismo un medio de notificación personal para oír y recibir todo tipo de notificaciones de las autoridades universitarias y dependencias administrativas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; Ante la omisión de lo anterior, la Universidad tendrá atribuciones para notificarle, con plenos efectos, actos jurídicos al último correo electrónico que hubiese registrado la persona alumna en los archivos de la Dirección General de Servicios Escolares, y
- XIII. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
ACADÉMICAS

Artículo 134.- DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
ACADÉMICAS. *Las personas Trabajadoras Académicas de la Institución tendrán los siguientes derechos:*

I.-Recibir los medios materiales y técnicos que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento profesional, conforme a las posibilidades presupuestales de la Universidad;

II. Obtener las prestaciones laborales que le coadyuven alcanzar un nivel de vida digno y decoroso, sujeto a las disposiciones presupuestales y laborales con que cuente la universidad;

III. Solicitar la promoción a categorías y/o niveles superiores, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables. Para la procedencia de este derecho se tomarán en cuenta los recursos presupuestales de la Universidad;

IV. Participar en los órganos colegiados, en el gobierno de la Universidad y en los asuntos que sean inherentes a su carácter de trabajador académico;

V. Contar con adscripción laboral a uno o más Centros;

VI. Gozar de los permisos y licencias a que tenga derecho;

VII. Votar y ser votado en términos de este Estatuto;

VIII. Ser notificado de las resoluciones relativas a su situación laboral en la Universidad;

IX. Recibir, por concepto de explotación comercial de derechos de autor o propiedad industrial, las percepciones adicionales que le correspondan conforme a derecho por las obras, invenciones y demás análogos realizados dentro de su jornada laboral al servicio de la Universidad;

X. Realizar propuestas y peticiones a las instancias conducentes de la Universidad en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios; y

XI. Las demás que se deriven del marco jurídico aplicable en las relaciones laborales de la Universidad a que alude el artículo 12 de la Ley Orgánica.

TÍTULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

CAPÍTULO I

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8. Concepto de Licenciada (o) en enfermería es una profesión cuyo título otorga UAEM y este se obtiene al haber cumplido con el presente plan de estudios y los requisitos y términos que establece el reglamento de titulación.

Artículo 9. El plan de estudios tiene un enfoque de formación universitaria basada en competencias profesionales. Se caracteriza por la inclusión de mecanismos dinámicos, que favorecen la relación entre contenidos y campos del conocimiento, es un plan semestral, que puede ser cursado en un periodo de cuatro a siete años, integrado por 57 unidades de aprendizaje, de las que 54 son obligatorias y tres optativas. El total de créditos es de 399 distribuidos a lo largo del mismo.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 10. El PE de la Licenciatura en Enfermería está conformado en:

- a) Tres ciclos de formación, ciclo básico, profesional y especializado.
- b) Áreas de formación básica de enfermería, llamadas también áreas formativas; *Enfermería, Salud, Biopsicosocial y Metodológico.*
- c) Ejes generales de formación; Formación teórico-técnica, Formación para la generación y aplicación del conocimiento, Formación en contexto y Formación para el desarrollo humano

Artículo 11. Las Unidades de Aprendizaje articulan estrategias para la formación de profesionales en el área de la salud, con conocimientos teóricos/prácticos, metodológicos e instrumentales, necesarios para el ejercicio de la profesión de enfermería; experiencias

clínicas y comunitarias para la práctica orientadas a la adquisición de competencias profesionales. Las unidades de aprendizaje se clasifican en obligatorias y optativas.

a) UA Obligatorias: Son aquellas que son imprescindibles para la formación profesional. Brindan al alumnado conocimientos necesarios en la identificación de necesidades del paciente, familia y comunidad y fundamentan las intervenciones de enfermería.

b) UA Optativas: Las unidades de aprendizaje optativas permitirán fortalecer la formación de las y los alumnos de acuerdo a las tendencias que se presenten en la disciplina y a las necesidades del mercado laboral. Serán las academias quienes revisen y aprueben de manera disciplinaria los contenidos de dichas unidades de aprendizaje.

c) UA Comunes: Son aquellas unidades de aprendizaje que se encuentran en el plan de estudios y que por su contenido son equivalentes y pueden ser cursadas en otras unidades académicas, siempre y cuando el documento expedido por la institución cumpla con los créditos requeridos.

Artículo 12. Para la reglamentación de las Unidades de aprendizaje se aplicará lo que establece los Derechos y Obligaciones de las personas estudiantes.

TÍTULO III

USO DEL UNIFORME

CAPÍTULO I: OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS PARAPORTAR DEBIDAMENTE EL UNIFORME.

Uniforme reglamentario durante clases Teóricas-Prácticas dentro de la Escuela:

- a) FILIPINA COLOR BLANCO: Manga corta con vivos azul marino de 1 cm a la orilla de la manga y en ambas bolsas, que se encuentran ubicadas en el frente y con cierre oculto. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilobordado el Logo Oficial de la EESM Subsede Tetecala, así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- b) Dos bolsas al frente con vivos azul marino de 1cm a la orilla.
- c) Altura: que cubre bien los glúteos.
- d) PANTALON AZUL MARINO: Recto, cierre al frente, resorte parte trasera(pretina)
- e) Zapato negro, cerrado de agujeta al frente.
- f) Calcetas azul marino o negras.
- g) Blazer y/o Suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, trama cerrada. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordadoel logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESM Subsede Tetecala, así mismo, deberá tener en estilobordado al frente del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- h) Ropa interior blanca y discreta.
- i) Uñas cortas y sin esmalte.
- j) Maquillaje discreto.
- k) Sin alhajas (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio).

- l) Damas: peinado discreto: cabello completamente recogido (que no roce el cuello del uniforme o necesite las manos para mantenerlo en su lugar. Sin adornos, usar una red color negra para sujetar totalmente el cabello
- m) Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitada.
- n) Portar su credencial de estudiante vigente.
- o) Acatar las indicaciones y normativa de las instituciones de salud donde realicen sus actividades prácticas.

Uniforme reglamentario durante las Practicas Clínicas: a partir del 3er semestre

- a) FILIPINA COLOR BLANCO: Manga corta con vivos azul marino de 1cm a la orilla de la manga y en ambas bolsas, que se encuentran ubicadas en el frente y con cierre oculto. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilobordado el Logo Oficial de la EESM Subsede Tetecala, así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería). Dos bolsas al frente con vivos azul marino de 1 cm a la orilla
- b) Altura: que cubre bien los glúteos.
- c) PANTALON BLANCO: Recto, cierre al frente, resorte parte trasera (pretina)
- d) Zapato Blanco, cerrado de agujeta al frente.
- e) Calcetas o medias blancas.
- f) Blazer y/o Suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, trama cerrada. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESM Subsede Tetecala, así mismo, deberá tener en estilobordado al frente del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- g) Ropa interior blanca y discreta. Uñas cortas y sin esmalte. Maquillaje discreto.
- h) Sin alhajas. (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio)
- i) Damas: peinado discreto: cabello completamente recogido (que no roce el cuello del uniforme o necesite las manos para mantenerlo en su lugar. Sin adornos, usar

una red color negra para sujetar totalmente el cabello

- j) Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitado.
- k) Portar su credencial de estudiante vigente.

Uniforme Quirúrgico reglamentario para las Prácticas Clínicas:

- a) Uniforme Quirúrgico color azul celeste de manga y ambas bolsas que se encuentran ubicadas en el frente, con cintas ajustables en la parte trasera media.
- b) En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESM Subsede Tetecala, así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- c) Pantalón azul celeste recto con resorte completo y una bolsa en ambos lados de la parte lateral a la altura del musculo vasto externo.
- d) Ropa interior blanca y discreta.
- e) Uñas cortas y sin esmalte.
- f) Maquillaje discreto.
- g) Sin alhajas. (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio)
- h) Damas: peinado discreto: cabello completamente recogido (que no roce el cuello del uniforme o necesite las manos para mantenerlo en su lugar. Sin adornos, usar una red color negra para sujetar totalmente el cabello
- i) Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitado.
- j) Portar su credencial de estudiante vigente.

TÍTULO IV

USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I: SON RESPONSABILIDADES DE PERSONAL TRABAJADOR ACADEMICO DENTRO DE LOS LABORATORIOS.

1. Cumplir con lo establecido en el estatuto general de la universidad. El reglamento del personal académico y demás normatividad que atañe a sus actividades.
2. Permanecer con sus alumnos en el laboratorio y/o taller asignado durante el tiempo establecido oficialmente.
3. El material y equipo proporcionados al grupo que esté bajo su cargo, así como de las instalaciones del laboratorio deberá reportar cualquier anomalía a la Coordinación.
4. Usar el equipo de seguridad en conjunto con sus alumnos, requerido durante la permanencia en el laboratorio y/o taller, y observar todas las medidas de seguridad pertinentes a la práctica realizada.
5. Proporcionar a los alumnos los elementos y orientación necesarios para realizar los experimentos y/o prácticas con el objetivo de que el alumno desarrolle las competencias.
6. Forma de disposición de desechos de cada práctica de acuerdo con lo establecido en la NOM-087-ECO-SSA1-2002 sobre el manejo de residuos de RPBI.
7. Supervisar personalmente el desarrollo de los experimentos y/o prácticas.
8. Solicitar el material y equipo con 1 o 2 días de anticipación, por ningún motivo o excepción de persona s proporcionara el mismo día de la practica el material o equipo.
9. Para la solicitud del material se realizará un vale de solicitud de material y equipo a la responsable de CEyE con el VO Bo de la docente responsable, con la credencial de alumno y el registrarlo en la libreta de salida de materia
10. Devolver el material que haya solicitado inmediatamente al término de la sesión de

laboratorio o taller, limpio el material, los maniquís en orden, camas arregladas, ventanas cerradas y en laboratorio en orden, todo esto con la supervisión de la docente responsable.

11. Reponer o reparar en su caso el material que haya destruido o deteriorado respectivamente.

12. El préstamo de material y equipo es únicamente por el tiempo que dura la práctica, por lo que deberá ser devuelto y en las condiciones en que fue prestado, al término de esta, si se requiere continuidad de la práctica se realizara nuevamente la solicitud en tiempo y forma.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LOS LABORATORIO.

1. Asistir puntualmente al laboratorio debidamente uniformado y portando su credencial de alumno.
2. Usar uniforme reglamentario para quirófano y CEyE (uniforme quirúrgico) completo durante la permanencia en el laboratorio, así como observar todas las medidas de seguridad pertinentes a la práctica realizada.
3. Cumplir con los criterios de evaluación para la práctica.
4. Si la práctica se realiza en área de CEyE o quirófano no portar el uniforme quirúrgico fuera de esas áreas.
5. No sentarse en las camas o camillas.
6. Guardar la compostura necesaria dentro del laboratorio o taller.
7. Usar el equipo de seguridad personal correspondiente durante la permanencia en el laboratorio y/o taller.
8. Permanecer en el laboratorio o taller solamente en el horario que le corresponda y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el periodo de este. Para el caso de sesiones de laboratorio o taller que involucre exceder el tiempo destinado, únicamente podrán permanecer en el laboratorio o taller con la autorización de los titulares de las Coordinaciones correspondientes y bajo la responsabilidad del profesor de la asignatura.
9. No introducir alimentos ni bebidas a los laboratorios o talleres.
10. No introducir mochilas o bolsas a los laboratorios.
11. Uso de aparatos móviles solo por indicación del docente en actividades que se requiera como apoyo a las actividades a realizar.
12. El alumno no podrá compartir en redes sociales fotografías o videos de las actividades que se realicen dentro de los laboratorios, si no hay una supervisión por parte del docente del objetivo y contenidos de estos materiales.
13. Cumplir con los requisitos de operación y préstamo de material de cada laboratorio o taller en particular.

TÍTULO V

ESTANCIAS DE ENFERMERÍA

CAPÍTULO I: SOBRE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS

Artículo 13. El PE está organizado en diez semestres de los cuales a partir del tercer semestre el estudiante asistirá a los campos clínicos y comunidades según el tipo de estancia que corresponda.

Artículo 14. Las prácticas corresponden a la actividad práctica de las Áreas de formación básica, Enfermería y Metodológico que proporcionan los elementos prácticos de los conocimientos fundamentales para la disciplina en enfermería.

Artículo 15. Las asignaturas que tienen el enfoque comunitario se realizarán en las comunidades marginadas rurales y/o urbanas, escuelas, asilos, instituciones, asociaciones civiles, empresas, entre otras y deben ser consideradas como un servicio de extensión, promoción y educación para la salud que realiza la escuela de enfermería y UAEM a la sociedad.

Artículo 16. Son obligaciones del docente a cargo de la Práctica en Enfermería Comunitaria:

- a) Planear y organizar las actividades en las prácticas comunitarias en las comunidades seleccionadas para cubrir los objetivos de aprendizaje del alumnado en Enfermería.
- b) Entregar la Carpeta de Práctica en Enfermería Comunitaria actualizada a la Jefatura de Programas Educativos para su revisión.
- c) Entregar de la Carpeta de Práctica en Enfermería Comunitaria actualizada a los alumnos antes del inicio de su práctica.
- d) Hacer cumplir el reglamento de Enfermería Comunitaria.
- e) Planear las actividades de diagnóstico comunitario, diagnóstico de salud, censos, investigación, estadísticas vitales, tesis, controles, documentos, ferias de la salud, campañas de vacunación, control y seguimiento de pacientes, familias y grupos vulnerables; entre otros. que la práctica profesional requiera.

- f) Realizar la evaluación de la práctica comunitaria y apoyar al alumnado en la organización del Foro comunitario con el objetivo de dar a conocer el trabajo comunitario.
- g) Entregar Carpeta de Comunitaria con las evidencias recabadas durante la práctica a la Jefatura de Programas Educativos.

Artículo 17. Las asignaturas de las Prácticas con enfoque clínico se efectuarán en las instituciones de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención según la posibilidad de campos clínicos a partir del tercer semestre, bajo la supervisión de un(a) docente.

Artículo 18. Son obligaciones del docente a cargo de la Práctica clínica.

- a) Planear, organizar e implementar su plan de trabajo en las instituciones de salud seleccionadas para cubrir los objetivos de aprendizaje de los estudiantes de enfermería.
- b) Entregar la Carpeta de Práctica Clínica actualizada a la Jefatura de Programas Educativos para su revisión.
- c) Entregar la Carpeta de Práctica Clínica actualizada a los alumnos antes del inicio de su práctica.
- d) Organizar los roles de las Prácticas Clínicas de acuerdo con los servicios disponibles en la institución y conforme a su unidad de aprendizaje.
- e) Supervisar y orientar la práctica de los y las alumnas.
- f) Hacer cumplir el reglamento de Prácticas Clínicas.
- g) Evaluar a los alumnos aplicando instrumentos diseñados para esta acción y apoyar en la evaluación de la práctica por ellos dentro de la institución.
- h) Entregar la Carpeta de Práctica con las evidencias recabadas a la Jefatura de Programas Educativos.